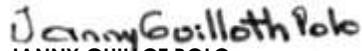




REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00019-00.  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS.  
DEMANDADO: ITALO GUADAGNO LEAL Y RAMON HERNAN CORREA PERDOMO.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia. Sírvese proveer.  
Soledad, OCTUBRE 28 de 2021.

  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, OCTUBRE 28 DE 2021.**

Revisado el expediente observa el Despacho que se procedente proceder a fijar nueva fecha para audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

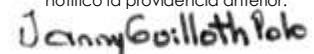
**RESUELVE:**

1. Fíjese el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 09:00 A.M.**, para celebrar la audiencia dentro del ejecutivo de **COOPRODUCTOS**, en contra de **ITALO GUADAGNO LEAL Y RAMON HERNAN CORREA PERDOMO**.
2. Cítese al representante legal de la parte demandante, y a **ITALO GUADAGNO LEAL Y RAMON HERNAN CORREA PERDOMO**, en calidad de parte demandada, para que comparezcan de manera virtual a este Juzgado, junto con sus apoderados, el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 09:00 A.M.**, a efectos de que abuselvan interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Públíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso.
3. Con el anterior fin, por Secretaría comuníquese la decisión a los apoderados y a las partes, y una vez se cuente con el link se les informara para que puedan vincularse a la audiencia en comento, junto con el vínculo para acceder al expediente y el instructivo de ingreso.
4. **ADVIERTASE** a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 132 del 29/10/2021 se  
notificó la providencia anterior.

  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria